



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES,
FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**

LAS DETRACCIONES Y SU INFLUENCIA EN LA
LIQUIDEZ DE LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
DEL SECTOR SERVICIOS DE PERÚ: CASO “ASESORÍA
EMPRESARIAL ESPINOZA S.A.C. – Lima, 2016 – 2017”.

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN
CONTABILIDAD CON MENCIÓN EN TRIBUTACIÓN**

AUTOR:

ESPINOZA MATALLANA, MANUEL WILFREDO
ORCID: 0000-0001-7948-747X

ASESOR:

BERMUDEZ GARCIA, ORLANDO VALDEMAR
ORCID: 0000-0002-8106-238X

CHIMBOTE – PERÚ
2019

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Espinoza Matallana, Manuel Wilfredo

ORCID: 0000-0001-7948-747X

ASESOR

Bermudez Garcia, Orlando Valdemar

ORCID: 0000-0002-8106-238X

JURADO

Espejo Chacón, Luis Fernando

ORCID: 0000-0003-3776-2490

Ortiz González, Luis

ORCID: 0000-0002-5909-3235

Rodríguez Vigo, Mirian Noemí

ORCID: 0000-0003-0621-4336

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR

MGTR. ESPEJO CHACÓN, LUIS FERNANDO

PRESIDENTE

MGTR. ORTIZ GONZÁLEZ, LUIS

MIEMBRO

MGTR. RODRÍGUEZ VIGO, MIRIAN NOEMÍ

MIEMBRO

MGTR. BERMUDEZ GARCÍA, ORLANDO

ASESOR

AGRADECIMIENTO

Al creador, por la vida, la salud y la familia y a mis padres por apoyarme en el camino para conquistar mis metas.

A mi docente tutor Mgtr. Orlando Bermudez García por su gran apoyo incondicional en la realización de estudios profesionales, por su apoyo ofrecido en este trabajo, por haberme transmitido los conocimientos obtenidos y haberme llevado paso a paso en esta investigación.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tuvo como objetivo general: Describir y determinar la influencia en la liquidez de las pequeñas y medianas empresas del sector servicios del Perú y de la empresa Asesoría Empresarial Espinoza S.A.C. de Lima, 2016-2017 de las detracciones. La investigación fue bibliográfica- documental y de caso, para el recojo de la información se utilizó fichas bibliográficas y análisis financieros de liquidez encontrando los siguientes resultados: **Respecto al objetivo específico 1** (describir la influencia en la liquidez de las pequeñas y medianas empresas del sector servicios del Perú de las detracciones): se ha expuesto que las detracciones disminuyen el dinero producido por sus ventas en las empresas. **Respecto al objetivo específico 2** (determinar la influencia en la liquidez de las pequeñas y medianas empresas del sector servicios del Perú de las detracciones): se ha logrado determinar que las detracciones disminuyen la liquidez de las empresas en distintos niveles y distintos porcentajes. **Respecto al objetivo específico 3** (hacer un análisis comparativo de la influencia de las Detracciones en la liquidez de las pequeñas y medianas empresa del sector servicios del Perú y de la empresa Asesoría Empresarial Espinoza S.A.C., Lima, 2017): respecto de los objetivos 1 y 2 se ha evidenciado que las Detracciones afectan la liquidez de las empresas generando que tengan que recurrir al financiamiento. En conclusión las detracciones no contribuyen con la disminución de la evasión tributaria y debería evaluarse su modificación o eliminación.

Palabras clave: Empresa, sector servicio, sistema de detracciones.

ABSTRACT

The main objective of this research work was to: Describe and determine the influence of “Detracciones” of small and medium-sized companies’s liquidity in the service sector in Peru and the company Asesoría Empresarial Espinoza S.A.C. of Lima, 2016-2017. The research was bibliographic-documentary and case-study, for the collection of information, bibliographic records and financial analysis of liquidity and management were used, finding the following results: **Regarding specific objective 1** (describe the influence of “Detracciones” of small and medium-sized companies’s liquidity in the service sector in Peru): this research work exposed that “Detracciones” affect the companies, because they reduce the money generated by their sells. **Regarding specific objective 2** (determine the influence of “Detracciones” of small and medium-sized companies’s liquidity in the service sector in Peru and Asesoría Empresarial Espinoza S.A.C., Lima, 2017): this research work has achieved determine that “Detracciones” in Perú affect the liquidity and economic solvency of companies in different ways and different percentages. **Regarding specific objective 3** (do a review of the influence of “Detracciones” of small and medium-sized companies’s liquidity in the service sector in Peru and Asesoría Empresarial Espinoza S.A.C., Lima, 2017): If we check the specific objective 1 and 2, we may say that “Detracciones” produce the existence of problems for small and medium-sized companies in the service sector in Peru, because they will have to use Bank financing. In conclusion, “Detracciones” do not contribute to the reduction of tax evasion and their modification or elimination should be evaluated.

Keywords: Company, service sector, detraction system.

CONTENIDO

CARATULA.....	i
CONTRACARATULA.....	ii
EQUIPO DE TRABAJO	ii
JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESOR.....	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT.....	vi
CONTENIDO	vii
I. INTRODUCCIÓN	10
1.1 Problematización e importancia	10
1.2. Objeto de estudio	11
1.3. Pregunta orientadora.....	11
1.4. Objetivos del estudio	11
1.5. Justificación y relevancia del estudio	12
II. REFERENCIAL TEORICO Y CONCEPTUAL.....	13
2.1. Antecedentes.....	13
2.1.2. Nacionales.....	14
2.1.3. Regionales.....	16
2.1.4. Locales	16
2.2. Referencial conceptual	17
2.3. Referencial Teórico	19
2.3.1. Potestad tributaria	19
2.3.2. Sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central (SPOT).....	20
2.3.2.1. Objetivo del sistema de detracciones	22
2.3.2.2. Características del sistema de detracciones.....	22
2.3.2.3. Finalidad del sistema de detracciones	23
2.3.2.4. Destino de los fondos de las cuentas de detracciones	23
2.3.2.5. Procedimientos que seguir en las operaciones sujetas al sistema de detracciones.....	24
2.3.2.6. Titular en la cuenta de detracciones	25
2.3.2.7. Operaciones sujetas al sistema de detracciones	25

2.3.2.8. Operaciones sujetas al sistema de detracciones	25
2.3.2.9. Ingreso como recaudación de los montos depositados	25
2.3.2.10. Liberación de fondos de las cuentas de detracciones.....	26
2.3.3. Liquidez	26
2.3.3.1. Índices financieros de liquidez.....	26
2.3.4. El sector servicios en el Perú	28
2.3.5. Requisitos para la generación de capital (origen de la riqueza)	29
2.3.6. Presión Tributaria en el Perú	29
2.3.7. Principios orientadores de los sistemas tributarios	30
2.3.8. Propuesta de Impuesto perfecto.....	32
2.4. Hipótesis	32
III. METODOLOGÍA	33
3.1. Tipo de investigación	33
3.2. Método de investigación.....	33
3.3. Sujetos de la investigación	33
3.4. Escenario de estudios	33
3.5. Procedimiento de recolección de datos	33
3.5.1. Técnica de recolección de datos cualitativos	33
3.5.2. Procesamiento de datos.....	33
3.6. Consideraciones éticas y de rigor científico	33
3.6.1. Consideraciones éticas	33
3.6.2. Consideraciones de rigor científico	34
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	35
4.1. Resultados.....	35
4.1.1. Resultados respecto al objetivo específico 1	35
4.1.2. Resultados respecto al objetivo específico 2:	36
4.1.3. Resultados respecto al objetivo específico 3:	36
4.2. Discusión	37
4.2.1. Respecto al objetivo específico 1.....	37
4.2.2. Respecto al objetivo específico 2.....	37
4.2.3. Respecto al objetivo específico 3.....	37
4.3 CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN	37
4.3.1. Respecto al objetivo general y los objetivos específicos.....	37
V. CONSIDERACIONES FINALES	39

5.1. Referencias bibliográficas	39
5.2. Anexos	44
5.2.1. Anexo 01: Matriz de consistencia.....	44
5.2.2. Anexo 02: Modelos de fichas bibliográficas	45
5.2.3. Anexo 03: Cuestionario	46
5.2.4. Anexo 04: Propuesta de mejora	47
5.2.5. Anexo 05: Anexos de la Resolución de Superintendencia N° 183- 2004/SUNAT	49
5.2.5. Anexo 06: Cuadro C1: Medidas de ampliación de base tributaria	61

I. INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene por objetivo identificar y describir los efectos de las Deduciones en la liquidez de las pequeñas y medianas empresas en el Perú a partir del Decreto Supremo 155 – 2004/EF; el cual es la base normativa principal de la institución de las Deduciones en el territorio peruano, y teniendo como muestra la empresa Asesoría Empresarial Espinoza S.A.C.

El Sistema de Deduciones se implementó en el Perú, con el objetivo de combatir la elevada evasión tributaria de ciertos sectores productivos y consecuentemente elevar la baja presión tributaria, usando como medio de aplicación a los contribuyentes formales quienes al relacionarse con sus proveedores entre ellos algunos informales los obligaran a formalizarse y hacerse visibles en el sistema financiero y tributario a través de la apertura de una cuenta en el Banco de la nación.

1.1 Problemática e importancia

Como es evidente por la reciente historia del Perú en materia de gestión tributaria, en las últimas décadas, el Estado peruano se ha planteado combatir la evasión tributaria en el país y; así mismo, aumentar la presión tributaria, pues la misma es una de las más bajas del mundo.

Podemos constatar el paupérrimo estado de nuestra presión tributaria al realizar comparativas entre las estadísticas brindadas en la Memoria Anual 2006 de La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), las cuales arrojan que en el año 2004 solo el 15% del Producto Bruto Interno peruano es recaudado como impuesto; y las cifras expuestas en los cuadros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos – OCDE extraídas del libro “Estadísticas del Sistema Tributario Español 2004 – 2014” elaborado por el gobierno español en el año 2016.

Las cifras que figuran en el mencionado libro exponen que, en el mismo año 2004, países como España, Alemania, Estados Unidos y Chile tuvieron porcentajes de 34.6%; 35%; 25.7%; y 19.1% respectivamente, en referencia a la presión tributaria producida por cada uno de ellos.

Las bajas cifras de la presión tributaria en nuestro territorio son causadas en gran medida por la existencia de un amplio índice de evasión tributaria, el cual es ocasionado por la fuerte presencia de la informalidad en la economía nacional.

En pro de aumentar la presión tributaria en el Perú, el Estado, el 14 de noviembre del 2004, implementó el Sistema de Deduciones con la finalidad de incrementar la recaudación fiscal. Tal sistema haya las normas que lo regulan en el Decreto Supremo 155 – 2004/EF.

Profundizando en las normas que regulan las deducciones (D.S 155 – 2004/EF), podemos detallar que obligan al comprador de bienes y/o a los usuarios de servicios que depositen un porcentaje del precio de venta de los bienes y/o servicios en una cuenta bancaria a nombre del proveedor, la misma que tendrá como único uso el depósito de las deducciones y el pago de las obligaciones tributarias ante el Estado. Así mismo, las normas regulan que la liberación de los fondos en dicha cuenta solo procede bajo expresa autorización de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, posterior a la verificación de que el contribuyente no tiene deuda tributaria pendiente.

1.2. Objeto de estudio

El objeto de estudio de la investigación es la empresa denominada “Asesoría Empresarial Espinoza S.A.C. de Lima”. Inició sus actividades económicas el 18/09/2014, se encuentra ubicada en la c. Capirona Nro. 115, Urb. Santa María, distrito de Pueblo Libre. Es una Sociedad Anónima Cerrada que tiene como giro empresarial, la asesoría y consultoría empresarial.

1.3. Pregunta orientadora

¿Cuál es la influencia en la liquidez de las pequeñas y medianas empresas del sector servicios del Perú de las deducciones?

1.4. Objetivos del estudio

Para dar respuesta al enunciado del problema, se plantea el siguiente objetivo general:

Objetivo general: Describir y determinar la influencia en la liquidez de las pequeñas y medianas empresas del sector servicios del Perú de las deducciones.

Para obtener el objetivo general, se planteó los siguientes objetivos específicos:

1. Describir la influencia en la liquidez de las pequeñas y medianas empresas del sector servicios del Perú de las detracciones y de la empresa Asesoría Empresarial Espinoza S.A.C., Lima, 2017.

2. Determinar la influencia en la liquidez de las pequeñas y medianas empresas del sector servicios del Perú de las detracciones y de la empresa Asesoría Empresarial Espinoza S.A.C., Lima, 2017.

3. Hacer un análisis comparativo de la influencia de las detracciones en la liquidez de las pequeñas y medianas empresas del sector servicios del Perú y de la empresa Asesoría Empresarial Espinoza S.A.C., Lima, 2017.

1.5. Justificación y relevancia del estudio

La presente investigación se justifica en su intención de demostrar el impacto negativo sobre la liquidez de todas las pequeñas y medianas empresas del sector servicios del Perú de las detracciones, llevándolas a priorizar el pago de impuestos antes que el pago a sus colaboradores generadores de los ingresos, sobre los cuales el estado cobra el Impuesto General a las Ventas - IGV y el Impuesto a la Renta.

En adición, la investigación en cuestión busca brindar un enfoque novedoso a la problemática de las Detracciones y sus afectaciones a las empresas emergentes, poniendo en evidencia que las mismas no contribuyen actualmente de forma sustanciosa a la formalización de los contribuyentes como al incremento de la presión y/o recaudación tributaria. Lo cual nos motiva a considerar necesario buscar un sistema novedoso que sí satisfaga las necesidades previamente mencionadas y que lejos de afectar la liquidez de las empresas y consecuentemente el desarrollo de estas, contribuya al crecimiento de estas y también beneficie al Estado.

Considerando lo antes mencionado, el presente documento pretende justificar su existencia al buscar impulsar a futuros investigadores a realizar proyectos que no se limiten al campo de diagnóstico y descripción de la problemática, sino también a proponer soluciones que resulten beneficiosas en el plazo que sea requerido.

Si bien se debe reconocer que el sistema de Detracciones ha tenido éxito relativo al incluir en la formalidad a los sectores económicos que tenía como objetivo y ha reducido la evasión tributaria de los mismos; también ha generado que las pequeñas y

medianas empresas cuyo principal rubro es el de servicios se vean perjudicadas, pues el sistema adoptado afecta su liquidez, ya que buena parte de la liquidez generada por sus ventas (entre el 10% y 12%), se encuentra en la cuenta detracciones.

La situación expuesta se agudiza por la demora en la cobranza de los servicios prestados, su estructura de costos que prioriza la remuneración del personal y el no contar con un apoyo adecuado del Sector Financiero Formal (Banca).

En relación con lo dicho en párrafos previos, los países que no ostentan la institución de las Detracciones en su sistema tributario poseen una presión tributaria más alta que la de Perú, lo cual evidencia de forma notoria y alarmante que la recaudación fiscal en el Perú no es sólida en comparación a la de otras naciones; y más aún demuestra que las Detracciones no son necesariamente la solución a la escasa recaudación fiscal del Perú.

II. REFERENCIAL TEORICO Y CONCEPTUAL

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacionales

Guamanquispe (2014) en su investigación denominado: “El pago del anticipo del impuesto a la renta y su influencia en la liquidez de la Industria Avícola Incubandina S.A.” presentada para optar el grado académico de Magister en tributación y derecho empresarial., otorgado por la Universidad Técnica de Ambato, Ecuador. Cuyo objetivo general fue: determinar como el pago del anticipo del impuesto a la renta afecta a la liquidez de la Industria Avícola “Incubandia” S.A. para mejorar la gestión tributaria y financiera. Cuya metodología fue: mediante el enfoque de la investigación que es a través de los enfoques cuantitativo y cualitativo; mediante la modalidad básica de una investigación de campo y una investigación documental – bibliográfica; el tipo de investigación es de acuerdo con el problema planteado y en función de sus objetivos aplicando la investigación descriptiva. Llegó a los siguientes resultados: La investigación realizada en la Industria Avícola “Incunbandina” S.A., se desarrolló empleado la recolección de datos de la información en fuentes primarias, siendo una empresa eminentemente industrial, cumpliendo con la obligación de llevar la contabilidad y cancelando el impuesto a la renta y el impuesto al valor agregado,

evitándose sanciones por parte de la SRI, y que requieren conocer sobre la planificación como herramienta indispensable para la toma acertada de decisiones.

2.1.2. Nacionales

Chávez (2014) en su tesis denominado “El sistema de detracciones del impuesto general a las ventas y la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de Surco, año 2013 ” realizado en la ciudad de Lima – Perú. Cuyo objetivo general fue: determinar la influencia del sistema de detracciones en la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de Surco, año 2013. Cuya metodología de investigación fue: una investigación no experimental, cuyo diseño es el transaccional correlacional; su tipo de investigación es de acuerdo a la naturaleza del estudio, reuniendo condiciones de una investigación aplicada, en razón que se aplica doctrina, normas, prácticas y principios tributarios. Se empleó las siguientes técnicas: el método descriptivo, estadístico, de análisis – síntesis, entre otros; con respecto a las técnicas de investigación, se aplica la encuesta, y como instrumento de investigación se aplicó la entrevista. Llegó a los siguientes resultados: que las pequeñas limitaciones existentes han ocasionado que se utilice más tiempo de lo esperado, sobre todo al momento de realizar las encuestas y entrevistas, toda vez que las personas no se encontraban a disposición, además la problemática existente en las empresas del sector inmobiliario del distrito de Santiago de Surco, que se ve imposibilitada de utilizar los fondos que se encuentran depositados en las cuentas de detracciones.

Perdedo & Quispe (2016) en su investigación titulada: “La detracción del impuesto general a las ventas y su influencia en la liquidez y rentabilidad en la empresa de Transportes El Tauro Express E.I.R.L. de la ciudad de Juliaca”, realizado en la ciudad de Juliaca – Perú. Cuyo objetivo general fue: Demostrar si es o no influyente la aplicación del Sistema de Detracciones del Impuesto General a las Ventas en la liquidez, rentabilidad de la empresa de Transportes de carga “El Tauro Express E.I.R.L”. Cuya metodología de investigación es: su tipo de investigación está orientado a la influencia del Sistema de Detracciones en la liquidez, rentabilidad de la empresa de Transportes de carga el Tauro Express E.I.R.L, correspondiente al tipo descriptivo – analítico; su diseño de investigación es descriptivo; la técnicas e instrumentos empleados para la recolección de datos, es mediante observación –

análisis documental – análisis bibliográfico, e instrumentos como: notas de campo – fichas de datos. Llegó a los siguientes resultados: que mediante la ratio de liquidez en sus variables se puede ver que la empresa sufre la falta de necesidad de efectivo inmediato porque no cuenta con la liquidez necesaria para afrontar deudas a corto plazo, por lo tanto, la liquidez y la detracción tiende a disminuir su dinero, de esa manera la empresa tendrá varios inconvenientes en querer realizar operaciones a corto plazo.

Bocanegra & Méndez (2016) en su investigación presentada como: “Manejo del sistema de detracciones y la situación económica y financiera de la empresa Minera Inversiones Mercedes Rodríguez S.A.C, año 2015”, presentada en Trujillo – Perú. Cuyo objetivo general fue: Determinar que la herramienta financiera ayuda al manejo del sistema de detracciones en la situación económica y financiera de la empresa minera “Inversiones Mercedes Rodríguez S.A.C, año 2015”. Cuya metodología de investigación es: aplicando el diseño de contrastación, siendo de tipo no experimental – descriptivo; el diseño de investigación es transversal: correlacional – causal; aplicando como instrumentos; cuestionario, fichaje, estados financieros; y aplicando técnicas mediante la encuesta y análisis documental. Llegó a los siguientes resultados: que el sistema de detracciones puede afectar la situación económica y financiera en el corto plazo a las empresas, debido a que puede detraer el 10% de sus ventas gravadas, ya que los importes depositados por detracciones, es utilizado exclusivamente para el pago de sus tributos que no se agotan mensualmente. Así mismo, se muestra un efecto económico debido a que las empresas para poder afrontar sus compromisos ante sus obligaciones corrientes, recurre a solicitar préstamos bancarios, lo que a consecuencia origina gastos financieros, que afectan los resultados económicos.

Cerdán (2015) en su trabajo de investigación denominado: “Análisis de sistema de detracciones y su incidencia en el valor referencial como mecanismo para combatir la informalidad en el sector transporte de carga por carretera – Lambayeque – 2013” presentado en Chiclayo – Perú. Cuyo objetivo general es: Analizar el sistema de detracciones como mecanismo para combatir la informalidad en el sector de transporte de carga por carretera en la región Lambayeque. Cuya metodología de investigación es: cualitativo – cuantitativo; el diseño de investigación es de tipo no experimental; aplicando métodos como: lógico inductivo – método histórico – analítico-sintético;

aplicando técnicas como: fichaje – fichas textuales – fichas bibliográficas – fichas de síntesis. Llegó a los siguientes resultados: Que mediante los índices de recaudación de los impuestos en el sector transporte de carga por carretera se puede conocer el crecimiento del sector respecto a lo recaudado por la administración tributaria. Y la identificación de una de las causas de la informalidad es la gran variedad de requisitos que pide la Administración Tributaria para formalizar sus operaciones. Además, el sistema de detracciones ha sido un gran mecanismo para formalizar operaciones de gastos y creando un fondo para el pago de sus obligaciones tributarias.

Huanca (2017) en su trabajo de investigación denominado: “Sistema de Detracciones en la Liquidez de la Empresa N&P INDUTEX S.A.C, Lima, 2017.” presentado en Lima – Perú. Cuyo objetivo general es: Proponer un plan de detracciones en la liquidez de la empresa N&P INDUTEX SAC. Cuya metodología de investigación es: de tipo mixto porque permite recolectar y analizar información de ambos datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio. Llegó a los siguientes resultados: El sistema de detracción influye en la liquidez de todas las empresas porque no se recibe el total de sus ventas o servicios realizados, en la empresa N&P Indutex SAC influye en un porcentaje de 10%, perjudicando negativamente en la liquidez de la empresa para las inversiones de capital.

2.1.3. Regionales

En este trabajo de investigación se entiende por antecedentes regionales a todo trabajo de investigación realizado por algún investigador en cualquier parte de la región Ancash, menos en la provincia de Santa; relacionados con la variable y unidades de análisis de nuestra investigación.

No se ha podido encontrar trabajos de investigación en este ámbito geográfico.

2.1.4. Locales

Mediante este trabajo se entiende por antecedentes locales a todo trabajo de investigación realizado por algún investigador en cualquier ciudad de la provincia de Santa, relacionados con la variable y unidades de análisis de nuestra investigación.

Berrios, F. (2018), en su tesis titulada “El sistema de detracción y su influencia en la liquidez de las empresas del sector industrial del Perú: Caso empresa “Bralex S.A.C.”

– Callao, 2017. Cuya metodología de investigación fue: El diseño de la investigación fue no experimental – descriptivo, para el recojo de la información se utilizó la técnica de revisión bibliográfica-documental. Llegó al siguiente resultado: las detracciones vulneran la liquidez de las empresas sin que estas puedan hacer nada para revertir la situación. Se llega a la conclusión que el sistema de detracciones afecta la liquidez impidiendo que la empresa pueda cumplir con sus obligaciones, y reduciendo su capital de trabajo, por lo mismo la empresa tiene que recurrir a financiamiento externo.

2.2. Referencial conceptual

Empresa. La empresa se le puede considerar como un sistema dentro del cual una persona o grupo de personas desarrollan un conjunto de actividades encaminadas a la producción y/o distribución de bienes y/o servicios, enmarcados en un objeto social determinado (Pallares, Romero & Herrera, 2005).

Sector servicio. También conocido como sector terciario, es uno de los tres grandes sectores en los que se dividen las actividades económicas. Este sector no se dedica a la extracción de materia prima ni a su transformación en bienes de consumo, sino a la satisfacción de necesidades operativas y comerciales o de cualquier otra naturaleza que requieran tanto los consumidores finales como otras empresas e industrias. (Raffino, 2018).

Sistema de detracciones. Es un mecanismo de recaudación de impuestos en donde el adquirente de determinados bienes o servicios gravados con el IGV, deben depositar un porcentaje del precio total en la cuenta del Banco de la Nación asignada a la empresa, las mismas que serán destinadas para los pagos que se deberán realizar a SUNAT, por las diversas deudas tributarias, luego de un periodo podrá ser liberadas si es que no cuenta con ninguna deuda con la Administración Tributaria (Picón, 2011).

Como es evidente, este sistema de detracciones genera para las empresas incremento de costos financieros y administrativos. Pues en el primer caso, al reducir la posibilidad del uso del efectivo de las empresas, la obliga a incurrir en préstamos. En el segundo caso, se incrementa el esfuerzo administrativo al tener que controlar la cuenta de detracciones.

Presión Tributaria. Es el resultado de los Ingresos fiscales totales entre el Producto Bruto Interno (Ingresos Fiscales (tributos + cotizaciones sociales) / PIB (%)) (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, 2016).

Impuesto. Es una obligación generalmente en dinero o especie en favor del estado regida por derecho público. Esta obligación no requiere una contraprestación directa o determinada por parte del estado.

Para el estado los impuestos son beneficios económicos, recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Los impuestos no incluyen multas y/o sanciones impuestas por infringir la ley. (Diccionario aplicativo para contadores, 2012).

Impuesto progresivo. Impuesto por el que un contribuyente de mayor renta paga una proporción mayor de la misma que uno de renta más baja. (Diccionario aplicativo para contadores, 2012).

Impuesto proporcional. Impuesto en que los contribuyentes de renta alta y de renta baja son gravados con pago directamente proporcional a su nivel de renta. . (Diccionario aplicativo para contadores, 2012).

Impuesto regresivo. Impuesto por el que un contribuyente de mayor renta paga una proporción menor de la misma que uno de renta baja. (Diccionario aplicativo para contadores, 2012).

Impuesto directo. Afecta a la persona generadora del imponible, sin embargo, existe el riesgo de que el mismo sea trasladado a tercera persona no vinculada al mismo, por ejemplo, el impuesto a la renta de cuarta categoría. (Ruiz de Castilla, 2001)

Impuesto indirecto. Es aquel que afecta a la persona a través de una tercera persona. Normalmente la aplicación está a cargo de las empresas tal es el caso del Impuesto General a las Ventas – IGV. (Ruiz de Castilla, 2001)

Reconocimiento de activos. Se reconoce un activo en el balance cuando es probable que se obtengan del mismo beneficio económicos futuros para la entidad, y además el activo tiene un costo o valor que puede ser medido con fiabilidad (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad, 2010).

Un activo es algo que pone dinero en mi bolsillo.

Un pasivo es algo que extrae dinero de mi bolsillo.

Esto es en realidad todo lo que usted necesita saber. Si desea ser rico, simplemente pase su vida construyendo activos. Si desea ser pobre o miembro de la clase media, pase su vida construyendo pasivos. No saber la diferencia es lo que ocasiona los problemas en el mundo real. (Robert T. Kiyosaki, Padre rico Padre Pobre).

2.3. Referencial Teórico

2.3.1. Potestad tributaria

La potestad tributaria es la facultad que tiene el Estado de crear, modificar, derogar y suprimir tributos, facultad que le es otorgada a diferentes niveles de gobierno o entidades del Estado, exclusivamente esta se encuentra regulada en la Constitución Política del Perú.

Las deducciones, sin embargo, no son un tributo es un mecanismo mediante el cual el fisco se asegura el pago del impuesto poniendo la obligación de pago de los mismos por encima de cualquier otra obligación, perjudicando en el caso específico de las empresas de servicios a los colaboradores de las mismas que son los generadores de la renta.

2.3.1.1. Principios del derecho tributario

De acuerdo con el Art. 74º de la Constitución Política del Perú, el Sistema Tributario Nacional debe garantizar a todos los contribuyentes:

- 1) Reserva total de la información que en el cumplimiento de sus deberes tributarios que el contribuyente entregue al Estado,
- 2) Igualdad de obligaciones de los contribuyentes dependiendo de su capacidad contributiva y del hecho económico y/o tributario, y
- 3) No confiscatoriedad, ningún tributo o presión tributaria debe exceder la capacidad contributiva del contribuyente, esto significa que, si los tributos o la presión tributaria lleva al contribuyente a deshacerse de su patrimonio para cumplir con su obligación tributaria, se atenta contra el derecho de propiedad y por lo tanto es un acto de confiscación.

2.3.2. Sistema de pago de obligaciones tributarias con el gobierno central (SPOT)

Según Effio, P. (2013) infiere que

“La estructura del sistema contempla que los sujetos que realicen alguna o varias de las operaciones sujetas al sistema, tienen la obligación de apertura de cuentas corrientes en el Banco de la Nación o en las entidades del sistema financiero, en este último caso previa celebración de convenios entre la Administración Tributaria y las Empresas del sistema financiero, con la finalidad que sus clientes detraigan y depositen en las mismas, un porcentaje del importe de la operación o un monto fijo, de ser el caso, con la finalidad de generar fondos para el pago de: deudas tributarias, costas y gastos”.

Este sistema consiste en que el adquirente del bien o usuario del servicio sujeto al sistema debe detraer un porcentaje del precio de venta y depositarse en cuenta especial, consignando un monto ante el Banco de la Nación, a nombre del proveedor del bien o prestador del servicio.

Para Rodríguez (2014) las detracciones son parte de un sistema confiscador, abusivo y perverso de la SUNAT, cuyo objetivo primigenio es quitarles una parte de las cobranzas a los proveedores de determinados bienes y servicios. Es un sistema que no se aplica en ninguna parte del mundo y que por tanto desde este solo punto de vista ya se vuelve en inaplicable.

Es así, que en el Perú es anticonstitucional, puesto que va contra la Constitución, por cuanto sobrepasa las atribuciones sobre recaudación entregadas a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT. Así mismo, está establecido en un Decreto Legislativo, es decir que éste fue emitido por el Poder Ejecutivo, contraviniendo la normal emisión de leyes tributarias que debe hacerse por parte del Congreso de la Republica.

Pero lo más grave es que confiscan los activos de las empresas, como es su dinero, es decir, el dinero que les corresponde al haber realizado sus operaciones propias de su giro o actividad.

El Estado por más imperio que constituya no puede confiscar la fuente de las operaciones de las empresas, como son sus activos con los cuales lleva a cabo su giro o actividad; quitarle a una empresa un activo, es confiscar la fuente de ingresos.

Para Miranda (2013) el sistema de detracciones tiene por finalidad hacer que las empresas guarden los fondos necesarios para el pago de todas sus deudas tributarias y se sustenta en el deber de colaboración y control del obligado para combatir la evasión.

Sin embargo, existen serios cuestionamientos por su complejidad, la diversidad de tasas y la poca precisión de sus conceptos.

Para Valencia (2017) el sistema de detracciones no es más que un régimen de pago adelantado del IGV, con la finalidad de ampliar la base tributaria, asegurar la recaudación y evitar la evasión tributaria. Este sistema ha convertido a las empresas en fedatarios y recaudadores de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT, disminuyendo la liquidez de las empresas. El Régimen de Detracciones, es una forma de “recaudación a ciegas”, pues no se toma en cuenta el monto real del impuesto que el contribuyente está obligado a pagar al no tenerse en cuenta los saldos a favor o créditos tributarios y obligando al contribuyente a distraer recursos financieros complicando su flujo de caja e incrementando sus costos financieros.

Por otro lado si bien el sistema de detracciones no constituye un pago definitivo de impuestos y contempla un procedimiento para liberar y recuperar después de cierto tiempo los depósitos no utilizados existe un riesgo alto de que no sea así ya que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT está facultada para solicitar al Banco de la Nación el traslado de los fondos de las cuentas detracciones a las cuentas de la Administración como recaudación para el pago de deudas tributarias presentes o futuras vulnerando el derecho de defensa de los contribuyentes.

Por lo tanto, de acuerdo a las razones expuestas es necesaria realizar las modificaciones pertinentes.

Según Gaslac Sánchez, (2013) considera que:

“Este Sistema trata del descuento o detracción, que realiza el adquirente, comprador o usuario de un bien o servicio sujeto al Sistema para luego depositarlo en el Banco de la Nación, en una cuenta corriente a nombre del vendedor o quien presta el servicio, para que este, por su parte, utilice los fondos depositados en su cuenta para efectuar el pago de sus obligaciones tributarias. Este descuento se determina aplicando un determinado porcentaje sobre el importe a pagar, por la venta de bienes o la prestación de los servicios”.

De lo antes expuesto, es evidente que las detracciones complican las actividades económicas de las empresas reduciendo de manera importante la disponibilidad de efectivo de las mismas y por lo tanto generándoles sobrecostos financieros sobre todo en las empresas de servicios en las que las tasas de detracción son del 12% y 10% del Precio de venta (Valor de venta más Impuesto General a las Ventas – IGV), caso aparte son las empresas de servicios de transporte las mismas que están afectas a una tasa de detracción del 4%.

2.3.2.1. Objetivo del sistema de detracciones

El objetivo es combatir la evasión en aquellos sectores de gran informalidad, con la convicción de asegurar la recaudación mediante una cuenta bancaria, formalizando a los proveedores informales, y, además, se emplea para obtener ciertas informaciones respecto a los agentes económicos, sus importes y las fechas de sus operaciones.

2.3.2.2. Características del sistema de detracciones

Una de las características sumamente esenciales, son:

- a. **El depósito no tiene la calidad de tributo**, pues la finalidad es generar fondos para la cancelación de obligaciones tributarias como pago de tributos, costas y gastos, y que este dinero no puede utilizarse para otros fines, salvo previa solicitud de liberación de fondos y de haber cumplido con las exigencias que la norma exige.
- b. **Es una obligación formal**, ya que es meramente formal, y consecuentemente, su incumplimiento puede generar infracciones.

- c. **El sujeto obligado no es contribuyente**, solo lo es porque la norma lo presiona con una obligación formal debido a su posición particular en el momento de la operación.

2.3.2.3. Finalidad del sistema de detracciones

Este sistema busca generar fondos para el pago de deudas tributarias, ya sea por concepto de tributos, multas, los anticipos y pagos a cuenta por tributos, asimismo, esté se aplicará los intereses correspondientes. Además, estas son aplicadas a aquellas empresas de diversos sectores, ya sea por compra o venta de algunos bienes o por la prestación de ciertos servicios.

2.3.2.4. Destino de los fondos de las cuentas de detracciones

Mediante el Texto Único Ordenando del Decreto Legislativo N° 940, el cual hace referente al Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central, en el Artículo 9° establece a quienes van destinados los fondos o montos depositados, describiendo lo siguiente:

- En el primer numeral, el titular que destinará los montos depositados al pago de sus deudas tributarias en calidad de contribuyente o responsable, y de las costas y gastos, no podrá ser destinados al pago de tributos que gravan la importación de bienes que haya sido trasferidos al titular de la cuenta por un sujeto domiciliado en el país durante un periodo comprendido.
- En el segundo numeral, en caso de que los montos depositados de no agotarse en el pago de las obligaciones respectivas, podrá solicitar la libre disposición de los montos depositados. El cual, podrán ser considerados de libre disposición por el Banco de la Nación.
- En el numeral tres, el Banco de la Nación deberá ingresar como recaudación los montos depositados, de conformidad con el procedimiento que establezca la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, cuando respecto del titular de la cuenta presente que sus declaraciones presentadas contengan información no consistente con las operaciones, tenga condición de domicilio fiscal no habido, no comparezca ante la Administración Tributaria o comparecer fuera del plazo establecido para ello, y haber incurrido

en cualquiera de las infracciones establecidas en los Artículos 175°, 176°, 177° y 178° del Código Tributario.

- En el numeral cuatro, podrá solicitar el extorno a la cuenta de origen de los montos ingresados como recaudación que no hayan sido aplicados contra deuda tributaria, ya sea de personas naturales, cuando éstas hayan solicitado y obtenido la baja de inscripción en el RUC o de personas jurídicas, cuando se encuentren en proceso de liquidación, tratando de contratos de colaboración empresarial con contabilidad independiente y/u otras que la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT establezca mediante alguna resolución.

2.3.2.5. Procedimientos que seguir en las operaciones sujetas al sistema de detracciones

El procedimiento para seguir es el siguiente:

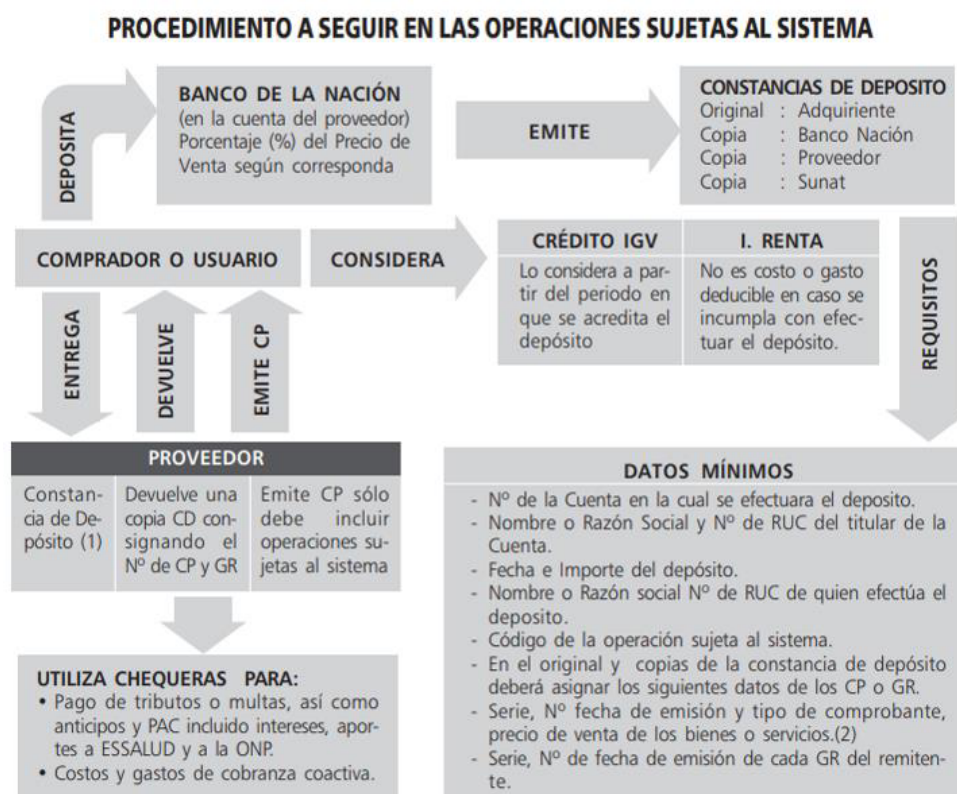


Figura n° 01. Procedimiento para seguir en las operaciones sujetas al sistema.

Fecha: 2018.

2.3.2.6. Titular en la cuenta de detracciones

Según lo previsto en el Artículo 6° del Texto Único Ordenando del Decreto Legislativo N° 940, el titular de la cuenta será el beneficiario de los depósitos realizados en aplicación al Sistema, y describe quien es titular según sea el caso:

- a) El proveedor del bien inmueble o inmueble, el prestador de servicio o quien ejecuta el contrato de construcción.
- b) El sujeto del IGV, en el caso de retiro de bienes.
- c) El propietario de los bienes que realiza o encarga el traslado de estos.

2.3.2.7. Operaciones sujetas al sistema de detracciones

Las operaciones sujetas al sistema son las siguientes:

- La venta gravada con el IGV.
- El retiro considerado como venta al que se refiere el inciso a) del Art. 3 de la LIGV.
- El traslado fuera del centro de producción, así como desde cualquier zona geográfica que goce de beneficios tributarios hacia el resto del país.

2.3.2.8. Operaciones sujetas al sistema de detracciones

Para este efecto, ver el **Anexo 05**.

2.3.2.9. Ingreso como recaudación de los montos depositados

El Banco de la Nación es aquel que ingresara como recaudación los montos depositados, de conformidad con el procedimiento que establezca la SUNAT.

Aquellos montos que hayan sido ingresados como recaudación serán destinados al pago de las deudas tributarias y las costas y gastos a que se refiere el artículo 2°.

Por otro lado, la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT mediante Resolución de Superintendencia podrá establecer los casos en los que se exceptuará del ingreso como recaudación de los montos depositados o se procederá a su ingreso parcial.

.La facultad que tiene La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT para recaudar los fondos de las cuentas de detracciones, le otorga un poder confiscatorio de los activos de las empresas, bastando para ello simplemente la verificación de una inconsistencia tributaria y/o rectificación de una declaración jurada de impuesto probando de esta manera a la empresa de la posibilidad de pedir la liberación de los fondos que podrían estar en exceso para el pago de impuesto.

2.3.2.10. Liberación de fondos de las cuentas de detracciones

Si la empresa no tiene impuestos por pagar, y durante 4 meses consecutivos no ha realizado pagos de impuestos, puede pedir la liberación de los fondos. Pero, para lograr ello se debe pasar por el filtro de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT y sus tiempos, lo cual puede desincentivar al contribuyente.

En algunos casos, como en empresas en etapa de inversión debería evaluarse la devolución inmediata.

2.3.3. Liquidez

Dinero en efectivo o depositado en cuenta disponible a la vista o a corto plazo, de que dispone una empresa para atender a sus obligaciones más inmediatas. La liquidez se mide a través de la relación entre los recursos disponibles y a realizar a corto plazo y las deudas o compromiso que se deben cancelar a ese mismo término (Diccionario de Contabilidad, 2013).

Se considera como aquella capacidad de la empresa en convertir los activos mediante un corto plazo, en dinero efectivo de manera inminente sin que éste pierda su valor. Si la conversión de los activos en dinero es más fácil, esto significará que existe mayor liquidez.

Pero existe el riesgo de que exista la probabilidad de no cumplir con sus obligaciones, viéndose como insolvente y sin liquidez.

2.3.3.1. Índices financieros de liquidez

Tiene como finalidad de medir la capacidad que tiene la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes en base a los indicativos siguientes:

a) Liquidez general

Este índice mide el respaldo de la empresa para cubrir oportunamente sus compromisos de corto plazo, mostrando la disponibilidad corriente de la empresa por cada monto de la deuda.

Para calcular la liquidez general se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez General} = \frac{\text{Total del activo corriente}}{\text{Total del pasivo corriente}}$$

Si se determina que es demasiado baja, indicaría que la empresa tiene problema de liquidez y, por tanto, tendría dificultad para atender sus compromisos a corto plazo. Cuando es viceversa, significa la tranquilidad para los acreedores, pero también reflejaría la inmovilización de recursos ante la gerencia de la empresa.

b) Liquidez severa

Se constituye como un indicativo muy exigente para medir la liquidez de una empresa, pues mide la capacidad inmediata de esta para cubrir sus obligaciones corrientes, la disponibilidad de activos líquidos que tiene la empresa para hacer frente a sus pasivos más exigibles.

Para calcular la liquidez severa se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez Severa} = \frac{\text{Act. Corrientes} - \text{Liquido} - \text{Gastos pagados por anticipado}}{\text{Pasivo corriente}}$$

c) Liquidez absoluta

Este índice mide la disponibilidad de efectivo inmediato que tiene la empresa para hacer frente a sus compromisos a corto plazo.

Para calcular la liquidez absoluta se aplica la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez Absoluta} = \frac{\text{Efectivo y equivalente de efectivo}}{\text{Total del pasivo corriente}}$$

d) Capital del trabajo

Es aquella herramienta más utilizada para medir la liquidez de una organización, demostrando la cantidad de dinero que una empresa dispone para cubrir sus gastos operaciones, una vez que se haya inferido todas las obligaciones corrientes.

Para calcular la capital de trabajo se aplica la siguiente formula:

$$\text{Capital de trabajo} = \text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}$$

2.3.4. El sector servicios en el Perú

El sector servicios, también conocido como sector terciario, es uno de los tres grandes sectores que se dividen las actividades económicas.

Definido como aquel sector que provee a la población los servicios necesarios para satisfacer sus necesidades. Siendo un sector muy variado y con una gama amplia de actividades, como: el transporte, las comunicaciones, la salud, y servicios profesionales de consultoría y asesoría etc.

En las últimas décadas, este sector se ha diversificado y ha crecido de forma espectacular. En los países más desarrollados, el sector terciario conforma en torno al 70% del producto interior bruto. En países de desarrollo medio como Brasil o Tailandia ronda el 50%, el 40% en Irán e Indonesia, y en los países menos desarrollados alcanza porcentajes del PIB muy inferiores.

La Cámara de Comercio de Lima (CCL) indica que el sector servicios registraría una expansión de 4,6% este año, debido a un mayor dinamismo de la actividad económica tras la recuperación de la demanda interna. Pues, la demanda interna se encuentra sustentada en el crecimiento gradual del consumo privado y de la inversión privada.

Cabe mencionar que, en el 2017, el sector servicios empleó a más de 6.6 millones de trabajadores, registrando un crecimiento de 3.5% con respecto al año anterior. Este avance del empleo también se aprecia en el segundo trimestre de este año con 6.9 millones de trabajadores, representando un avance de 3.3% con respecto al mismo periodo del 2017.

2.3.5. Requisitos para la generación de capital (origen de la riqueza)

Según Hernando de Soto en su libro “El Misterio del Capital”, se debe aceptar que:

- 1) *“La situación y el potencial de los pobres necesitan estar mejor documentados*
- 2) *Toda persona es capaz de ahorrar*
- 3) *Lo que falta son los sistemas de propiedad legalmente integrados que puedan convertir el trabajo y los ahorros de las personas en capital.*
- 4) *La desobediencia civil y las mafias de hoy no son fenómenos marginales sino el resultado de personas que se desplazan por ciento de millones desde la vida organizada en pequeña escala hacia la vida a gran escala.*
- 5) *En este contexto, los pobres no son el problema sino la solución.*
- 6) *Implementar un sistema de propiedad creador de capital es un desafío político porque supone contactarse con el pueblo, captar el contrato social y remozar el sistema legal”.*

2.3.6. Presión Tributaria en el Perú

Según la revista Semana Económica en su edición del 25 de marzo del 2018, la presión tributaria en el Perú cayó de 17.2% a 16.1% entre el 2015 y 2016, según el informe de Estadísticas Tributarias en América Latina y el Caribe – 2018, elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Centro de Política y Administración Tributaria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Esta caída ubicó a la presión tributaria en el Perú por debajo del promedio de la región en 6 puntos porcentuales y que es de 22.7%.

Las cifras del estudio revelan que la mayor disminución en el Perú se dio en los impuestos que gravan los bienes y servicios (principalmente IGV vinculado directamente con las detracciones), cuya recaudación cayó en 8.3%.

La razón de la caída según el informe antes mencionado se debe principalmente a la caída de los precios de materias primas, principalmente productos mineros.

Según Reyes (2018) en su artículo publicado en el diario Gestión en su edición del primero de octubre del 2018, la presión tributaria en el Perú a esa fecha se había reducido a solo 14% muy lejos de la de Chile que en la misma fecha se encuentra alrededor del 20%.

Andrea Repetto, expresidenta del Consejo Fiscal Asesor del Gobierno de Chile, entrevistada por Reyes, sostiene que la diferencia entre Chile y Perú es la alta informalidad, pues en Chile esta bordea el 25% y el Perú es del 70%, Constituyendo este hecho una gran barrera para la recaudación, pues si el estado no tiene contacto formal con las transacciones no puede cobrar impuestos.

Repetto, señala que las principales características del sistema tributario chileno es su alta digitalización y automatización.

“Por ejemplo, la declaración de impuestos de la gran mayoría de trabajadores te la ofrecen vía Internet. La factura electrónica está funcionando de manera fluida. Los vouchers de las tarjetas de crédito y débito son consideradas boletas para efectos de la recaudación del IVA. Por lo tanto, hay mucha formalidad, mucha traza, y eso permite recaudar más.”

2.3.7. Principios orientadores de los sistemas tributarios

De acuerdo al Informe de la Comisión de Expertos para la Reforma del Sistema Tributario Español – 2014, Los sistemas tributarios responden a principios de finalidad y organización.

Dentro de los principios de **finalidad** tenemos:

- **Generalidad**, todas las personas deben contribuir dentro de una determinada magnitud.

- **Igualdad**, trato fiscal igual a los que son iguales dentro de sus circunstancias personales y magnitudes impositivas.
- **Eficiencia**, dentro de un punto de vista económico los impuestos son eficientes cuando inciden lo menos posible en el comportamiento de los factores productivos dentro de un mercado de libre competencia y no se afecta la asignación de recursos.
- **Neutralidad**, los impuestos no deben afectar las decisiones de los individuos y empresas en cuanto al trabajo, el ahorro, la materialización del ahorro y la toma de riesgos.
- **Estabilidad económica**, los impuestos y los recursos por ellos obtenidos deben contribuir a mantener una economía estable por lo que deben tener
- **Flexibilidad o elasticidad**, para adecuarse rápidamente al cambio de las magnitudes económicas.

Y los principios de **organización** son:

- **Suficiencia**, se debe recaudar lo suficiente para cubrir las necesidades del gasto público.
- **Sistematización**, se deben crear procesos simples y adecuados con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y evitar la evasión.
- **Simplicidad**, los impuestos deben ser sencillos en la determinación de su base afectada, su determinación y pago para evitar contradicciones innecesarias.
- **Continuidad**, las normas tributarias deben mantenerse en el tiempo.
- **Costo mínimo**, en la implementación, recaudación y cumplimiento de los impuestos.
- **Transparencia**, un buen sistema tributario debe evitar las dudas de los contribuyentes en cuanto a sus derechos y deberes.
- **Comodidad**, un buen sistema tributario debe dar las máximas facilidades para el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Practicabilidad, un buen sistema tributario se debería orientar a satisfacer la comprensión y las preferencias del contribuyente medio.

2.3.8. Propuesta de Impuesto perfecto. Un impuesto cobrado sobre la base del valor de la tierra sin considerar lo edificado sobre ella podría ser el impuesto perfecto, pues este se calcularía sobre “los beneficios no ganados” mediante el trabajo del propietario del inmueble, es la parte del valor de una propiedad que nada tiene que ver con las acciones del propietario y que manifiestamente si tienen que ver con las acciones y el desarrollo de la comunidad. En teoría, no solo es un excelente recurso fiscal, sino el impuesto más viable que pueda existir. Puesto que, ya una vez que las valoraciones iniciales se han hecho, es formidablemente fácil la recaudación de dicho valor e imposible evadirse del pago de ello. (Somerset, s/f).

2.4. Hipótesis

En la presente investigación no habrá hipótesis, debido a que la investigación será de tipo cualitativo; de diseño no experimental, descriptivo, bibliográfico, documental y de caso y de nivel descriptivo.

Según Hernández (2010), en su libro “Metodología de Investigación” considera que no hay hipótesis para las investigaciones descriptivas, salvo que nosotros como investigadores encontremos la relación que pueda existir entre las variables y la hipótesis, pero generalmente no hay hipótesis descriptiva.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo de investigación

La presente investigación fue de tipo cualitativo – descriptivo.

3.2. Método de investigación

El método de la investigación fue: no experimental – descriptivo – bibliográfico – documental y de caso.

3.3. Sujetos de la investigación

Los sujetos de investigación fueron:

Las pequeñas y medianas empresas del sector servicios de Perú y la empresa Asesoría Empresarial Espinoza S.A.C de Lima.

3.4. Escenario de estudios

El escenario de estudio fue internacional, nacional, regional y local.

3.5. Procedimiento de recolección de datos

3.5.1. Técnica de recolección de datos cualitativos

Las técnicas de recolección de datos fueron las siguientes:

- ❖ Para la obtención de los resultados del objetivo específico 1, se utilizó la técnica de la revisión bibliográfica – documental.
- ❖ Para la recolección de los datos de los resultados del objetivo específico 2, se utilizó la técnica de la entrevista a profundidad.
- ❖ Para conseguir los resultados del objetivo específico 3, se utilizó la técnica del análisis comparativo.

3.5.2. Procesamiento de datos

Los datos (resultados) fueron seleccionados y presentados en cuadros apropiados y en función a los objetivos específicos planteados.

3.6. Consideraciones éticas y de rigor científico

3.6.1. Consideraciones éticas

Consideraciones éticas, no aplicó, debido a que no se manipulo personas, tampoco cosas. La investigación solo se limitó a describir la variable de estudio en su contexto natural.

3.6.2. Consideraciones de rigor científico

El rigor científico de la investigación fue establecido en la coherencia lógica interna que se dio entre todos los elementos estructurales básicos del informe de investigación.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

4.1.1. Resultados respecto al objetivo específico 1: Describir la influencia en la liquidez de las pequeñas y medianas empresas del sector servicios del Perú de las detracciones y de la empresa Asesoría Empresarial Espinoza S.A.C, Lima, 2017.

ITEM	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿Considera Ud. ¿Que las detracciones afectan la disponibilidad de efectivo de su empresa?	En el 100% de los entrevistados la respuesta es sí.
2	¿Sus compras corrientes afectas al IGV son mayores al 35% de sus ventas?	El 70% de los entrevistados responde que no y el 30% que sí.
3	¿Cuál es su principal obligación de pago mensual?	El 100% de los entrevistados respondió las remuneraciones.
4	¿Algún mes los depósitos en su cuenta detracciones ha sido suficiente para el pago de sus impuestos?	El 100% de los entrevistados respondió no.
5	¿Por qué cree Ud que los depósitos de detracciones no alcanzan para el pago de impuestos?	El 100% responde que sus compras corrientes son pocas en relación a sus ventas.
6	¿Si los depósitos de detracción son insuficientes para el pago de impuestos como afectan su liquidez?	Las respuestas de los entrevistados señalan dos prácticas de los clientes: 1) Exigencia de la Auto detracción para que ellos procedan al pago completo y 2) pagan la detracción dentro del plazo y demoran el pago del saldo del valor del servicio por periodos de 30 a 60 días.
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL CUESTIONARIO: La muestra entrevistada es de empresas de servicios profesionales, otras empresas de servicios como las de transporte según los antecedentes tiene un comportamiento opuesto en Los ítems 2 y 3		

4.1.2. Resultados respecto al objetivo específico 2: Determinar la influencia en la liquidez de las pequeñas y medianas empresas del sector servicios del Perú de las detracciones y de la empresa Asesoría Empresarial Espinoza S.A.C., Lima, 2017.

Nº	INDICE DE LIQUIDEZ	AÑO 2017		AÑO 2016	
		CON CTA DETRACCIONES	SIN CUENTA DETRACCIONES	CON CTA DETRACCIONES	SIN CUENTA DETRACCIONES
1	LIQUIDEZ GENERAL	0.94	0.93	1.12	1.08
2	LIQUIDEZ SEVERA	0.91	0.90	1.09	1.04
3	LIQUIDEZ ABSOLUTA	0.09	0.08	0.16	0.12
4	CAPITAL DE TRABAJO	-7,668.00	-8,022.00	9,862.00	6,616.00

4.1.3. Resultados respecto al objetivo específico 3: Hacer un análisis comparativo de la influencia de las detracciones en la liquidez de las pequeñas y medianas empresas del sector servicios del Perú y de la empresa Asesoría Empresarial Espinoza S.A.C. Lima – 2017.

ELEMENTO DE COMPARACIÓN	OBJETIVO ESPECIFICO 1	OBJETIVO ESPECIFICO 2	RESULTADOS
LIQUIDEZ GENERAL	Las detracciones disminuyen la liquidez general	Se observa que la liquidez general disminuye en 0.01 y 0.04 en el 2017 y 2016 respectivamente, al considerar las detracciones como no disponible	COINCIDE
LIQUIDEZ SEVERA	Las detracciones disminuyen la liquidez severa	Se observa que la liquidez severa disminuye en 0.01 y 0.05 en el 2017 y 2016 respectivamente, al considerar las detracciones como no disponible	COINCIDE
LIQUIDEZ ABSOLUTA	Las detracciones disminuyen la liquidez absoluta	Se observa que la liquidez absoluta disminuye en 0.01 y 0.04 en el 2017 y 2016 respectivamente, al considerar las detracciones como no disponible	COINCIDE
CAPITAL DE TRABAJO	Las detracciones disminuyen el capital de trabajo	Se observa que la capital de trabajo disminuye en 354.00 y 3,246.00 en el 2017 y 2016 respectivamente, al considerar las detracciones como no disponible	COINCIDE

4.2. Discusión

4.2.1. Respecto al objetivo específico 1

Las detracciones definitivamente afectan la liquidez de las empresas de servicios en general, tal como queda demostrado en las encuestas realizadas y en el análisis de liquidez, esto se debe a que el 10% y/o 12% de sus ventas mensuales deja de estar disponible para sus operaciones mensuales y pasa a formar un fondo que solo puede ser usado para el pago de impuestos. Esta situación se agrava cuando se dan los casos explicados en la respuesta del ítem 6 del cuadro de resultados 4.1.1, practica muy común de las grandes empresas quienes terminan financiándose de las pequeñas y medianas empresas del sector servicios del Perú.

4.2.2. Respecto al objetivo específico 2

Como observamos en el cuadro de resultados 4.1.2, que la liquidez general disminuye en 0.01 y 0.04 en el 2017 y 2016 respectivamente, al considerar las detracciones como no disponible, asimismo que la liquidez severa disminuye en 0.01 y 0.05 en el 2017 y 2016 respectivamente, al considerar las detracciones como no disponible, mientras la liquidez absoluta disminuye en 0.01 y 0.04 en el 2017 y 2016 respectivamente, al considerar las detracciones como no disponible, y por último se observa que la capital de trabajo disminuye en 354.00 y 3,246.00 en el 2017 y 2016 respectivamente, al considerar las detracciones como no disponible.

4.2.3. Respecto al objetivo específico 3

El análisis comparativo de los objetivos 1 y 2, se evidencia que ambos muestran las mismas tendencias; es decir, las detracciones afectan definitivamente la liquidez de las pequeñas y medianas empresas del sector servicios Perú, encerrándolas en un círculo vicioso que la lleve a solicitar financiamientos con intereses altos para cumplir con sus obligaciones corrientes. Dichos intereses en el transcurrir del tiempo también afectan su liquidez.

4.3 CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

4.3.1. Respecto al objetivo general y los objetivos específicos

Las detracciones fueron creadas para combatir la informalidad y la evasión tributaria, y si bien han sido una herramienta valiosa en el año 2004 alcanzándose al inicio de su implementación incrementos en la recaudación, en la actualidad ya no contribuyen de

manera importante en la lucha contra la informalidad y la evasión tributaria sino que se han convertido en un instrumento de recaudación anticipada de impuestos; en perjuicio de la liquidez y, por ende, de la estabilidad y sobrevivencia de las pequeñas y medianas empresas del sector servicios de Perú. Pues según cuadro de la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, referido a las medidas de ampliación de la base tributaria 2005-2018 los depósitos promedio mensuales en las cuentas detracciones se incrementaron de 208.6 millones en el 2005 a 2,159.9 millones al 2018 (**Anexo 06**). Asimismo, los depósitos en las cuentas de detracciones solo de las empresas de servicios en el año 2005 fueron de 86.2 millones y en el año 2018 fueron de 1,056.3 millones. Estas cifras representan la liquidez extraída de las empresas con la esperanza de incrementar la presión tributaria; sin embargo la presión tributaria que en el año 2004 era del 15% al cierre del año 2018 es del 13.9%

Frente a este hecho es evidente y necesario, se evalué su modificación y/o eliminación, y en su lugar se implemente un nuevo impuesto más directo, equitativo, de fácil aplicación y cálculo.

Para ello debería entenderse que la riqueza se expresa en la posesión de activos sean estos tangibles o intangibles y que el uso y posesión de ellos genera más riqueza para el propietario; por lo tanto, debería aplicarse la teoría del impuesto perfecto. En nuestro país la informalidad en los derechos de propiedad no permite detectar eficientemente donde se encuentra la riqueza que debería ser gravada por un impuesto y terminamos gravando y dificultando las actividades económicas y no la riqueza que estas generan como es el caso de las detracciones y el Impuesto General a las Ventas (IGV).

V. CONSIDERACIONES FINALES

5.1. Referencias bibliográficas

A.F.A. Editores Importadores S.A. (2013). *Diccionario de contabilidad*. Lima. Perú.

Abanto M. & Castillo J. (2012), *Diccionario aplicativo para contadores*, Editorial Gaceta jurídica, Lima

Apaza, M. (2017). *Análisis financiero para la toma de decisiones*, Lima, Perú: Instituto Pacifico S.A.C.

Berrios, F. (2018). *El sistema de detracción y su influencia en la liquidez de las empresas del sector industrial del Perú: Caso empresa “Bralex S.A.C. – Callao, 2017*. (Tesis para optar el título profesional). Universidad los Ángeles de Chimbote. Chimbote, Perú.

Bocanegra, S. & Méndez, A. (2016). *Manejo del sistema de detracciones y la situación económica y financiera de la empresa Minera Inversiones Mercedes Rodríguez S.A.C, año 2015*. (Tesis para optar el título profesional). Universidad Privada Leonardo Da Vinci. Trujillo, Perú.

Chávez, Y. (2014). *El sistema de detracciones del impuesto general a las ventas y la gestión del capital de trabajo en las empresas inmobiliarias del distrito de Santiago de Surco, año 2014*. (Tesis para optar el título profesional). Universidad San Martín de Porres. Lima, Perú.

Consejo de Normas Internaciones de Contabilidad. (2010). El marco conceptual para la información financiera. *IFRS Foundation*. Recuperado desde: https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_public/con_nor_co/vigentes/nic/RedBV2018_ConceptualFramework_GVT.pdf

Contadores & Empresas. (2009). Criterios vinculados con el sistema de detracciones sobre el IGV. Gaceta Jurídica: Lima. Primera edición.

Contadores & Empresas. (2009). Infracciones Tributarias Gaceta Jurídica: Lima. Primera edición.

Effio, P. (2013). Sistema de detracciones. Editora Entrelíneas S.R.tda. Lima

Gaceta Jurídica. (2011). Escenario 2012 para las Retenciones, Percepciones y Detracciones.

Guamanquispe, C. (2014). *El pago del anticipo del impuesto a la renta y su influencia en la liquidez de la Industria Avícola Incubandina S.A.* (Tesis para optar el título profesional). Universidad Técnica de Ambato, Ecuador. Ambato, Ecuador.

Hernández, C. (2010). Metodología de la investigación. 5ta Edición: <https://psicologiaexperimental.files.wordpress.com/2010/03/metodología-de-la-investigacion.pdf>

Hernando De Soto (2000). *El misterio del capital: Por qué el capitalismo triunfa en occidente y fracasa en el resto del mundo*. Editora: El Comerio. Lima.

Informe de la Comisión de Expertos para la Reforma del Sistema Tributario Español 2014.

<https://www.abc.es/gestordocumental/uploads/economia/fe007a24af859ec8ce790387ba6b7755.pdf>

Kiyosaki, Robert y Lechter, Sharon (2004). *Padre Rico, Padre Pobre*. Editorial Aguilar. México.

Mini Miranda, Jose Luis (2013). *Cuestionamientos al Sistema de Deduciones en el Perú, en particular al "Ingreso como recaudación"*. Revista Lumen de la Universidad Femenina del Sagrado Corazón. Lima, Perú.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (2016). *Estadísticas del Sistema Tributario Español 2004 – 2014*. Madrid, España

Peredo, B. & Quispe, C. (2016). *La deducción del impuesto general a las ventas y su influencia en la liquidez y rentabilidad en la empresa de Transportes El Tauro Express E.I.R.L. de la ciudad de Juliaca*. (Tesis para optar el título profesional). Universidad Peruana Unión. Juliaca, Perú.

Quispe, A. (2016). *Incidencia del sistema de pagos de obligaciones (SPOT) en la liquidez de las empresas constructoras de la ciudad de Puno, años 2014-2015*. (Tesis para optar el título profesional). Universidad Nacional del Altiplano. Puno, Perú.

Raffino, M. (2018). Sector Terciario. Concepto.de. Recuperado de <https://concepto.de/sector-terciario/>

Resolución de Superintendencia N° 071-2018/SUNAT. Modifica la resolución de superintendencia N° 183-2004/SUNAT, que aprueba normas para la aplicación del sistema de pago de obligaciones tributarias, a fin de variar el porcentaje aplicable a determinados servicios comprendido en dicho sistema. Publicado el 28 de febrero de 2018. Recuperado de <http://www.sunat.gob.pe/legislacion/superin/2018/071-2018.pdf>

Reyes, José Carlos (2018). *Presión tributaria en Perú es de 14%: ¿Qué aconseja Chile para alcanzar su tasa de 20%?* Gestión. Lima, Perú. Recuperado de <https://gestion.pe/economia/presion-tributaria-peru-14-aconseja-chile-alcanzar-tasa-20-245688-noticia/>

Ruiz Castilla (2001). Las Clasificaciones de los tributos e Impuestos. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechosociedad/article/download/16843/17155>

Semana Económica (2018). *OCDE: presión tributaria del Perú siguió a la baja y cayó 0.9% entre el 2015 y el 2016*. Revista Semana Económica. Lima, Perú. Recuperado de <http://semanaeconomica.com/article/economia/politica-fiscal/273521-ocde-presion-tributaria-del-peru-siguio-a-la-baja-y-cayo-0-9-entre-el-2015-y-el-2016/>

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT (2006). “Memoria 2006”. SUNAT. Lima, Perú.

Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (2019). *Cuadro C1: Medidas de ampliación de la base tributaria: 2005-2019*. SUNAT. Lima, Perú.

Valencia Gutiérrez, A. (2017). *Impacto financiero, tributario en la gestión económica según el sistema de detracciones*. Quipukamayoc, 24(46), 101-110. Recuperado de <https://doi.org/10.15381/quipu.v24i46.13245>

Zoilo Pallares, Diego Romero y Manuel Herrera (2005). *Hacer Empresa: Un Reto*. Cuarta Edición, Fondo Editorial Nueva Empresa.

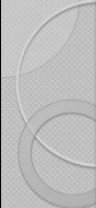
5.2. Anexos

5.2.1. Anexo 01: Matriz de consistencia

Título	Enunciado Del Problema	Objetivo General	Objetivos Específicos	Justificación	Metodología
Las detracciones y su influencia en la liquidez de las pequeñas y medianas empresas del sector servicios de Perú: caso “Asesoría Empresarial Espinoza S.A.C. - Lima, 02016-02017.	¿Cuál es la influencia en la liquidez de las pequeñas y medianas empresas del sector servicios de Perú de las detracciones?	Describir y determinar la influencia en la liquidez de las pequeñas y medianas empresas del sector servicios de Perú de las detracciones.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Describir la influencia en la liquidez de las pequeñas y medianas empresas del sector servicios de Perú de las detracciones y de la empresa Asesoría Empresarial Espinoza S.A.C., Lima, 2017. 2. Determinar la influencia en la liquidez de las pequeñas y medianas empresas del sector servicios de Perú de las detracciones y de la empresa Asesoría Empresarial Espinoza S.A.C., Lima, 2017. 3. Hacer un análisis comparativo de la influencia de las detracciones en la liquidez de las pequeñas y medianas empresa del sector servicios de Perú y de la empresa Asesoría Empresarial Espinoza S.A.C., Lima, 2017. 	<p>Mostrar el impacto negativo sobre la liquidez de todas las pequeñas y medianas empresas del sector servicios de Perú de las detracciones, llevándolas a priorizar el pago de impuestos antes que el pago a sus colaboradores generadores de los ingresos, sobre los cuales el estado cobra el Impuesto General a las Ventas – IGV y el Impuesto a la Renta</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La presente investigación fue de tipo cualitativo – descriptivo. - El método de la investigación fue: no experimental – descriptivo – bibliográfico documental y de caso. - Los sujetos de investigación fueron: Las pequeñas y medianas empresas del sector servicios de Perú y la empresa Asesoría Empresarial Espinoza S.A.C de Lima.

Fuente: Elaboración propia.

5.2.2. Anexo 02: Modelos de fichas bibliográficas



FICHAS BIBLIOGRAFICAS

TESIS, TESINA, ESPECIALIDAD,
ETC. AUTOR: _____

APELLIDO (s), Nombre (s) TITULO

Y SUBTITULO: _____

LUGAR DE

EDICION: _____ AÑO

EN QUE SE OBTUVO: _____ NUM. DE

PAGINAS: _____ NIVEL ACADEMICO

OBTENIDO: _____ INSTITUCION Y DEPENDENCIA

QUE OTORGA EL

NIVEL ACADEMICO: _____

NOMBRE DEL ASESOR:

APELLIDO (s), Nombre (s), LOCALIZACION DE LA
OBRA: _____

Autor/a: _____ Título: _____ Año: _____	Editorial: _____ Ciudad, país: _____
Resumen del contenido: _____ _____ _____ _____ _____	
Número de edición o impresión: _____ Traductor: _____	

5.2.3. Anexo 03: Cuestionario



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE CHIMBOTE
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, FINANCIERAS Y
ADMINISTRATIVAS**

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD - POSGRADO

La información que usted proporciona será utilizada solo con fines académicos y de investigación, por lo que se le agradece anticipadamente.

ITEM	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿Considera Ud. ¿Que las detracciones afectan la disponibilidad de efectivo de su empresa?	
2	¿Sus compras corrientes afectas al IGV son mayores al 35% de sus ventas?	
3	¿Cuál es su principal obligación de pago mensual?	
4	¿Algún mes los depósitos en su cuenta detracciones ha sido suficiente para el pago de sus impuestos?	
5	¿Por qué cree Ud que los depósitos de detracciones no alcanzan para el pago de impuestos?	
6	¿Si los depósitos de detracción son insuficientes para el pago de impuestos como afectan su liquidez?	
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL CUESTIONARIO: La muestra entrevistada es de empresas de servicios profesionales, otras empresas de servicios como las de transporte según los antecedentes tiene un comportamiento opuesto en Los ítems 2 y 3.		

5.2.4. Anexo 04: Propuesta de mejora

De acuerdo con todo lo expuesto, las detracciones en general no han contribuido al incremento de la presión tributaria, objetivo principal de las mismas. Según las estadísticas de La Organización y Cooperación Del Desarrollo Económico (OCDE) y la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT), la presión tributaria al cierre del 2004, antes de la implementación de las detracciones, era de 15% y al cierre del 2018, la misma es de 13.9%, demostrándose el retroceso de un punto porcentual. Sin embargo, los depósitos en la cuenta de detracciones del Banco de la Nación se incrementaron 10 veces desde el año 2005 al 2018, acumulándose un promedio de s/. 2,159.9 millones en la cuenta de detracciones (**Anexo 06: Cuadro C1: Medidas de ampliación de base tributaria**). El importe antes mencionado no es otra cosa más que efectivo que no puede ser utilizado de manera inmediata por las empresas, a pesar de ser las propietarias.

En el caso específico de las empresas de servicios, el monto promedio acumulado en las cuentas de detracciones es de s/. 1,056.3 millones al término del 2018. Todo lo antes expresado, demuestra el fracaso del sistema de detracciones con respecto a su objetivo principal, pues no se ha logrado en 14 años incrementar la presión tributaria, pero si se ha retirado efectivo de las empresas de manera temporal pero constante, dificultando sus operaciones e incrementado sus costos financieros.

De mantenerse el sistema de detracciones para las empresas de servicios, considero debería evaluarse este cambio:

- A fin de evitar que los clientes o usuarios de las empresas de servicios solo paguen el monto de las detracciones (10% o 12% según corresponda) para hacer uso del crédito fiscal y del gasto tributario, y diferan la cancelación de la diferencia del 90% u 88% a periodos de tiempo que financieramente le son convenientes, perjudicando con ello a sus proveedores de servicios, recomendamos se modifiquen las normas tributarias necesarias, con el objetivo de obligar a dichos clientes o usuarios, a pagar la totalidad del comprobante de pago emitido por el servicio dado para hacer uso del crédito tributario y/o del gasto.

Por otro lado, al considerar que el sistema de deducciones ha fracasado en su objetivo debería ser totalmente eliminado y sustituido por otro de menor costo para las empresas y el Estado, generando una mayor recaudación y, consecuentemente, una mayor presión tributaria.

Este mecanismo debe tener como base un adecuado registro y control de los derechos de propiedad de los activos, elementos primordiales en la generación de riqueza. Asimismo, se debería ejercer un control oportuno y adecuado para que el mismo sirva como punto de partida para el incremento de la base y presión tributaria.

Considero razonable la aplicación de un mecanismo que controle el incremento del valor de los activos en la medida que la riqueza de una persona o empresa se mide por los derechos que tiene sobre los activos.

Lo expresado se puede graficar con ejemplos sencillos, como los siguientes:

Ejemplo 1:

- En nuestro país es constante noticia la invasión de terrenos eriazos por traficantes de terrenos y por personas necesitadas de vivienda, los cuales el Estado finalmente cede en posesión o en propiedad a estos invasores, por razones políticas y/o sociales, a valores realmente bajo. Sin embargo, años después cuando el Estado pavimenta calles, pone servicios de agua y desagüe, centro de salud, centros educativos y parques recreacionales; estos lotes incrementan inmediatamente su valor, generando importantes beneficios a los propietarios, sean estos traficantes de terrenos o personas necesitadas de vivienda.

Ejemplo 2:

- De acuerdo con la NIC 16, el incremento de valor de los activos fijos como consecuencia de una revaluación voluntaria debe ser reconocido en el patrimonio de la empresa como un excedente de revaluación. Y según nuestra ley del Impuesto a la Renta vigente, deja a decisión de la empresa si contabiliza como ganancia en el estado de resultado el mayor valor de los activos fijos o lo contabiliza como un excedente de revaluación en una cuenta patrimonial. Este hecho, permite que para efectos de recaudación fiscal se pierda la posibilidad de grabar el incremento real de valor de los activos fijos.

5.2.5. Anexo 05: **Anexos de la Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT**

Anexo I

Mediante Resolución de Superintendencia N° 246-2017/SUNAT de fecha 02 de octubre de 2017, publicada el día 04 de octubre último y vigente a partir del 16 de octubre de 2017 se ha dispuesto:

	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1	Azúcar y melaza de caña	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 1701.13.00.00, 1701.14.00.00, 1701.91.00.00, 1701.99.90.00 y 1703.10.00.00.	10%
2	Alcohol etílico	Bienes comprendidos en las subpartidas nacionales 2207.10.00.00, 2207.20.00.10, 2207.20.00.90 y 2208.90.10.00.	10%

	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	% Desde el 01.01.2015
1	Intermediación laboral y tercerización (3) y (13)	<p>A lo siguiente, independientemente del nombre que le asignen las partes:</p> <p>a) Los servicios temporales, complementarios o de alta especialización prestados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27626 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2002-TR, aun cuando el sujeto que presta el servicio:</p> <p>a.1) Sea distinto a los señalados en los artículos 11° y 12° de la citada ley; a.2) No hubiera cumplido con los requisitos exigidos por ésta para realizar actividades de intermediación laboral; o,</p> <p>a.3) Destaque al usuario trabajadores que a su vez le hayan sido destacados.</p>	10%

		<p>b) Los contratos de gerencia, conforme al artículo 193° de la Ley General de Sociedades.</p> <p>c) Los contratos en los cuales el prestador del servicio dota de trabajadores al usuario del mismo, sin embargo éstos no realizan labores en el centro de trabajo o de operaciones de este último sino en el de un tercero.</p>	
2	<p>Arrendamiento de bienes</p> <p>(3) y (13)</p>	<p>Al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles e inmuebles. Para tal efecto se consideran bienes muebles a los definidos en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV. Se incluye en la presente definición al arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de bienes muebles dotado de operario en tanto que no califique como contrato de construcción de acuerdo a la definición contenida en el numeral 9 del presente anexo. No se incluyen en esta definición los contratos de arrendamiento financiero.</p>	10%
3	<p>Mantenimiento y reparación de bienes muebles</p> <p>(8) y (13)</p>	<p>Al mantenimiento o reparación de bienes muebles corporales y de las naves y aeronaves comprendidos en la definición prevista en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV.</p>	10%
4	<p>Movimiento de carga</p> <p>(5) (7) y (13)</p>	<p>A la estiba o carga, desestiba o descarga, movilización y/o tarja de bienes. Para tal efecto se entenderá por:</p> <p>a) Estiba o carga: A la colocación conveniente y en forma ordenada de los bienes a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p>	10%

		<p>b) Desestiba o descarga: Al retiro conveniente y en forma ordenada de los bienes que se encuentran a bordo de cualquier medio de transporte, según las instrucciones del usuario del servicio.</p> <p>c) Movilización: A cualquier movimiento de los bienes, realizada dentro del centro de producción.</p> <p>d) Tarja: Al conteo y registro de los bienes que se cargan o descargan, o que se encuentren dentro del centro de producción, comprendiendo la anotación de la información que en cada caso se requiera, tal como el tipo de mercancía, cantidad, marcas, estado y condición exterior del embalaje y si se separó para inventario. No se incluye en esta definición el servicio de transporte de bienes, ni los servicios a los que se refiere el numeral 3 del Apéndice II de la Ley del IGV.</p> <p>No están incluidos los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o de excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior (*).</p> <p>Se considera operadores de comercio exterior:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Agentes marítimos 2. Compañías aéreas 3. Agentes de carga internacional 4. Almacenes aduaneros 5. Empresas de Servicio de Entrega Rápida 	
--	--	---	--

		<p>6. Agentes de aduana.</p> <p><i>(*)Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Final de la R.S. N° 158-2012/SUNAT publicada el 13.07.2012.</i></p>	
5	<p>Otros Servicios Empresariales</p> <p>(5) (7) y (12)</p>	<p>A cualquiera de las siguientes actividades comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas - Tercera revisión, siempre que no estén comprendidas en la definición de intermediación laboral y tercerización contenida en el presente anexo:</p> <p>a) Actividades jurídicas (7411).</p> <p>b).Actividades de contabilidad, tejeduría de libros y auditoria; asesoramiento en materia de impuestos (7412).</p> <p>c).Investigaciones de mercados y realización de encuestas de opinión pública (7413).</p> <p>d).Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión (7414).</p> <p>e).Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico (7421).</p> <p>f).Publicidad (7430).</p> <p>g).Actividades de investigación y seguridad (7492).</p> <p>h).Actividades de limpieza de edificios (7493).</p> <p>i) Actividades de envase y empaque (7495).</p>	10%

6	<p>Comisión mercantil</p> <p>(3) y (13)</p>	<p>Al Mandato que tiene por objeto un acto u operación de comercio en la que el comitente o el comisionista son comerciantes o agentes mediadores de comercio, de conformidad con el artículo 237° del Código de Comercio.</p> <p>Se excluye de la presente definición al mandato en el que el comisionista es:</p> <p>a.Un corredor o agente de intermediación de operaciones en la Bolsa de Productos o Bolsa de Valores.</p> <p>b.Una empresa del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.</p> <p>c.Un Agente de Aduana y el comitente aquel que solicite cualquiera de los regímenes, operaciones o destinos aduaneros especiales o de excepción.</p>	<p>10%</p>
7	<p>Fabricación de bienes por encargo</p> <p>(3), (5) y (13)</p>	<p>A aquel servicio mediante el cual el prestador del mismo se hace cargo de todo o una parte del proceso de elaboración, producción, fabricación o transformación de un bien. Para tal efecto, el usuario del servicio entregará todo o parte de las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien necesario para la obtención de aquéllos que se hubieran encargado elaborar, producir, fabricar o transformar.</p> <p>Se incluye en la presente definición a la venta de bienes, cuando las materias primas, insumos, bienes intermedios o cualquier otro bien con los que el vendedor ha elaborado, producido, fabricado o transformado los bienes vendidos, han sido transferidos bajo</p>	<p>10%</p>

		<p>cualquier título por el comprador de los mismos.</p> <p>No se incluye en esta definición:</p> <p>a. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente avíos textiles, en tanto el prestador se hace cargo de todo el proceso de fabricación de prendas textiles. Para efecto de la presente disposición, son avíos textiles, los siguientes bienes: etiquetas, hangtags, stickers, entretelas, elásticos, aplicaciones, botones, broches, ojalillos, hebillas, cierres, clips, colgadores, cordones, cintas twill, sujetadores, alfileres, almas, bolsas, plataformas y cajas de embalaje.</p> <p>b. Las operaciones por las cuales el usuario entrega únicamente diseños, planos o cualquier bien intangible, mientras que el prestador se hace cargo de todo el proceso de elaboración, producción, fabricación, o transformación de un bien.</p>	
8	Servicio de transporte de personas (3) y (13)	A aquel servicio prestado por vía terrestre, por el cual se emita comprobante de pago que permita ejercer el derecho al crédito fiscal del IGV, de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago.	10%
9	Contratos de Construcción (2) y (11)	A los que se celebren respecto de las actividades comprendidas en el inciso d) del artículo 3° de la Ley del IGV, con excepción de aquellos que consistan exclusivamente en el arrendamiento, subarrendamiento o cesión en uso de equipo de construcción dotado de operario	4%

<p>10</p>	<p>Demás servicios gravados con el IGV (4), (6), (7) y (12)</p>	<p>A toda prestación de servicios en el país comprendida en el numeral 1) del inciso c) del artículo 3° de la Ley del IGV que no se encuentre incluida en algún otro numeral del presente Anexo.</p> <p>Se excluye de esta definición:</p> <p>a). Los servicios prestados por las empresas a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y normas modificatorias.</p> <p>b). Los servicios prestados por el Seguro Social de Salud - ESSALUD.</p> <p>c). Los servicios prestados por la Oficina de Normalización Previsional - ONP.</p> <p>d). El servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos abiertos al público tales como restaurantes y bares.</p> <p>e). El servicio de alojamiento no permanente, incluidos los servicios complementarios a éste, prestado al huésped por los establecimientos de hospedaje a que se refiere el Reglamento de Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR.</p> <p>f). El servicio postal y el servicio de entrega rápida.</p> <p>g). El servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 073-2006-SUNAT y normas modificatorias.</p> <p>h). El servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía</p>	<p>10%</p>
------------------	--	--	-------------------

		<p>terrestre a que alude la Resolución de Superintendencia N° 057-2007-SUNAT y normas modificatorias.</p> <p>i).Servicios comprendidos en las Exclusiones previstas en el literal a) del numeral 6 y en los literales a) y b) del numeral 7 del presente Anexo.</p> <p>j).Actividades de generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica reguladas en la Ley de Concesiones Eléctricas aprobada por el Decreto Ley N.° 25844.</p> <p>k).Los servicios de exploración y/o explotación de hidrocarburos prestados a favor de PERUPETRO S.A. en virtud de contratos celebrados al amparo de los Decretos Leyes N.os 22774 y 22775 y normas modificatorias(*).</p> <p>l).Los servicios prestados por las instituciones de compensación y liquidación de valores a las que se refiere el Capítulo III del Título VIII del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo N.° 093-2002-EF y normas modificatorias.</p> <p>ll).Los servicios prestados por los administradores portuarios y aeroportuarios.”</p> <p>m).El servicio de espectáculo público y otras realizadas por el promotor. (9) (14)</p>	
--	--	--	--

(1) Porcentaje modificado por el artículo 4° de la R. S. N° 056-2006/SUNAT (02.04.06).Vigente el 03.03.06

(2) Numeral modificado por el artículo 14° del a R.S. N° 293-2010/SUNAT (31.0.10). Vigente a partir del 01.10.10

(3) Numeral conforme al artículo 6° de la R.S: N° 258-2005-SUNAT (29.12.05).Vigente a partir del 01.02.06

(4) Numeral incorporado por el artículo 2° la R.S. N° 063-2012/SUNAT(29.0312).Vigente a partir del 02.04.12

(5) Numeral modificado por el Anexo del a R.S. N°056-2006/SUNAT (02.04.06).

(6) Literal j), k) y l) incorporados por la RS N° 158-2012/SUNAT (13.07.12), vigente a partir del 14.07.12 y aplicable aquellas operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se produzca a partir de esa fecha.

(7) No están incluidos en este numeral los servicios prestados por operadores de comercio exterior a los sujetos que soliciten cualquiera de los regímenes o destinos aduaneros especiales o excepción, siempre que tales servicios estén vinculados a operaciones de comercio exterior.

Se considera operadores de comercio exterior:

- Agentes marítimos y agentes generales de líneas navieras
- Compañías aéreas
- Agentes de carga internacional
- Almacenes aduaneros
- Empresas de Servicio de Entrega Rápida
- Agentes de aduana

Exclusión aplicable a las operaciones cuyo nacimiento de la obligación tributaria se produzca a partir del 14.07.2012, según Tercera Disposición Complementaria Modificatoria de la R.S: N° 250.-2012/SUNAT (31.10.12), vigente desde el 01.11.

(8) Numeral modificado por la R.S. N° 098-2011/SUNAT publicado el 21.04.11, vigente a partir del 01.05.11

(9) Inciso incorporado por Única Disposición Complementaria Modificatoria de la R.S. N° 250-2012/SUNAT (31.10.12), vigente desde el 01.11.12

(10) Porcentaje modificado por el inciso a) del artículo 4 de la R. S N°265-2013/SUNAT (01.09.13), vigente a partir del 01.11.13.

(11) Porcentaje modificado por el inciso b) del artículo 4 de la la R. S N° 265-2013/SUNAT (01.09.13), vigente a partir del 01.11.13.

(12) Porcentaje modificado por la Res. N° 203-2014/SUNAT (28.06.14). Vigente a partir del 01.07.14

(13) Porcentaje modificado por el artículo 4° de la Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT publicada el 12.11.14 y entrara en vigor el 01.01.15.

(14) por el artículo 8° de la Resolución de Superintendencia N° 343-2014/SUNAT publicada el 12.11.14 y entrara en vigor el 01.01.15.

Mediante **Resolución de Superintendencia N° 071-2018/SUNAT**, a partir del 01 de abril de 2018, los siguientes servicios, contenidos en el Anexo 3 de la R.S. 183-2004/SUNAT, cuyo nacimiento de la obligación tributaria del IGV se origine a partir de dicha fecha, estarán sujetos a la aplicación del 12%

DEFINICIÓN		DESCRIPCIÓN	% Desde el 01.04.2018
1	Intermediación laboral y tercerización (3) y (13)	A lo siguiente, independientemente del nombre que le asignen las partes: a) Los servicios temporales, complementarios o de alta especialización prestados de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27626 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo	12%

		<p>N° 003-2002-TR, aun cuando el sujeto que presta el servicio:</p> <p>a.1) Sea distinto a los señalados en los artículos 11° y 12° de la citada ley; a.2) No hubiera cumplido con los requisitos exigidos por ésta para realizar actividades de intermediación laboral; o,</p> <p>a.3) Destaque al usuario trabajadores que a su vez le hayan sido destacados.</p> <p>b) Los contratos de gerencia, conforme al artículo 193° de la Ley General de Sociedades.</p> <p>c) Los contratos en los cuales el prestador del servicio dota de trabajadores al usuario del mismo, sin embargo éstos no realizan labores en el centro de trabajo o de operaciones de este último sino en el de un tercero.</p>	
3	<p>Mantenimiento y reparación de bienes muebles (8) y (13)</p>	<p>Al mantenimiento o reparación de bienes muebles corporales y de las naves y aeronaves comprendidos en la definición prevista en el inciso b) del artículo 3° de la Ley del IGV.</p>	12%
5	<p>Otros Servicios Empresariales (5) (7) y (12)</p>	<p>A cualquiera de las siguientes actividades comprendidas en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas - Tercera revisión, siempre que no estén comprendidas en la definición de intermediación laboral y tercerización contenida en el presente anexo:</p> <p>a) Actividades jurídicas (7411).</p> <p>b) Actividades de contabilidad, tejeduría de libros y auditoria; asesoramiento en materia de impuestos (7412).</p> <p>c) Investigaciones de mercados y realización de encuestas de opinión pública (7413).</p>	12%

		<p>d).Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión (7414).</p> <p>e).Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de asesoramiento técnico (7421).</p> <p>f).Publicidad (7430).</p> <p>g).Actividades de investigación y seguridad (7492).</p> <p>h).Actividades de limpieza de edificios (7493).</p> <p>i) Actividades de envase y empaque (7495).</p>	
10	Demás servicios gravados con el IGV (4), (6), (7) y (12)	<p>A toda prestación de servicios en el país comprendida en el numeral 1) del inciso c) del artículo 3° de la Ley del IGV que no se encuentre incluida en algún otro numeral del presente Anexo.</p> <p>Se excluye de esta definición:</p> <p>a).Los servicios prestados por las empresas a que se refiere el artículo 16 de la Ley N° 26702 – Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y normas modificatorias.</p> <p>b). Los servicios prestados por el Seguro Social de Salud - ESSALUD.</p> <p>c).Los servicios prestados por la Oficina de Normalización Previsional - ONP.</p> <p>d).El servicio de expendio de comidas y bebidas en establecimientos abiertos al público tales como restaurantes y bares.</p> <p>e).El servicio de alojamiento no permanente, incluidos los servicios complementarios a éste, prestado al huésped por los establecimientos de hospedaje a que se refiere el Reglamento de</p>	12%

		<p>Establecimientos de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR.</p> <p>f).El servicio postal y el servicio de entrega rápida.</p> <p>g).El servicio de transporte de bienes realizado por vía terrestre a que se refiere la Resolución de Superintendencia N° 073-2006-SUNAT y normas modificatorias.</p> <p>h).El servicio de transporte público de pasajeros realizado por vía terrestre a que alude la Resolución de Superintendencia N° 057-2007-SUNAT y normas modificatorias.</p> <p>i).Servicios comprendidos en las Exclusiones previstas en el literal a) del numeral 6 y en los literales a) y b) del numeral 7 del presente Anexo.</p> <p>j).Actividades de generación, transmisión y distribución de la energía eléctrica reguladas en la Ley de Concesiones Eléctricas aprobada por el Decreto Ley N.° 25844.</p> <p>k).Los servicios de exploración y/o explotación de hidrocarburos prestados a favor de PERUPETRO S.A. en virtud de contratos celebrados al amparo de los Decretos Leyes N.os 22774 y 22775 y normas modificatorias(*).</p> <p>l).Los servicios prestados por las instituciones de compensación y liquidación de valores a las que se refiere el Capítulo III del Título VIII del Texto Único Ordenado de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por el Decreto Supremo N.° 093-2002-EF y normas modificatorias.</p> <p>ll).Los servicios prestados por los administradores portuarios y aeroportuarios.”</p>	
--	--	---	--

		m).El servicio de espectáculo público y otras realizadas por el promotor. (9) (14)	
--	--	--	--

Anexo IV

Tipo De Bienes Y Servicios Sujetos Al Sistema

CÓDIGO	TIPO DE BIEN, SERVICIO O CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN
001	Azúcar y melaza de caña
003	Alcohol etílico
007	Caña de azúcar”
023	Leche
032	Páprika y otros frutos de los géneros capsicum o pimienta
041	Plomo

5.2.5. Anexo 06: Cuadro C1: Medidas de ampliación de base tributaria

Cuadro C 1

MEDIDAS DE AMPLIACIÓN DE LA BASE TRIBUTARIA: 2005 - 2019 (Millones de soles)

Concepto	PROM 2005	Total o Promedio
I. Retenciones 1/	1,372.1	1,053.2
II. Depósitos realizados a las cuentas de Deduciones 2/	208.6	2,159.9
Azúcar	16.1	29.9
Arroz	3.3	6.1
Alcohol Etílico	0.7	3.7
Recursos Hidrobiológicos	14.9	11.3
Maíz Amarillo Duro	4.0	8.0
Algodón	3.9	-
Caña de Azúcar	1.1	3.0
Madera	5.5	5.0
Arena y Piedra para la Construcción	1.6	8.2
Desperdicios y Desechos Metálicos	6.7	22.9
Bienes del inciso a) del Apéndice N°1 de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo 3/	1.6	10.3
Servicios de Intermediación Laboral gravados con Impuesto General a las Ventas	37.6	79.1
Animales vivos	0.0	0.0
Carnes y despojos comestibles	0.1	6.1
Abono, cueros y pieles	0.1	0.0
Aceite de pescado	2.0	1.9
Harina, polvo y pallets de pescado, crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos	1.2	1.8
Embarcaciones pesqueras	2.7	-
Arrendamiento de bienes muebles	12.2	188.3
Mantenimiento y Reparación de bienes muebles	2.0	104.5
Movimiento de carga	4.7	30.7

Otros servicios empresariales	86.2	470.9
Leche cruda entera	0.8	0.4
Comisión Mercantil	-	33.1
Fabricación de bienes por encargo	-	37.3
Servicio de transporte de personas	-	13.8
Servicio de transporte de bienes por vía terrestre	-	55.9
Servicio de transporte público de pasajeros por vía terrestre	-	2.2
Algodón en rama sin desmontar	-	-
Contratos de Construcción	-	167.0
Oro	-	215
Páprika	-	0.0
Espárragos	-	-
Minerales metálicos no auríferos	-	193.7
Bienes exonerados del IGV	-	113
Oro y demás minerales exonerados del IGV	-	3.0
Demás servicios gravados con el IGV	-	585.4
Espectáculos Públicos	-	-
Minería No Metálica	-	9.7
Primera Venta de Inmueble	-	30.0
Plomo	-	-
Ley 30737 - Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil	-	4.3
III. Percepciones	633.8	1,724.9
Internas 4/	119.5	359.1
Combustibles 5/	89.6	184.9
Importaciones 6/	424.8	1,180.9

Nota: Considera los ingresos por recaudación a excepción del Sistema de Deduciones que considera los depósitos en el Banco de la Nación en las cuentas de los proveedores.

1) Corresponde a las retenciones efectuadas por los agentes designados a la fecha según Resoluciones de Superintendencia N° 037-2002 N° 116-2002/SUNAT N° 135-2002/SUNAT.

2) Considera los depósitos efectuados en las cuentas de los proveedores en el Banco de la Nación según el Decreto Legislativo N° 917 del 26.04.2001. Desde el 15.09.2004 se han incorporado nuevos bienes y servicios según Resolución de Superintendencia N° 183-2004/SUNAT del 15.08.2004. En el año se han incorporado nuevos bienes y servicios mediante Resolución de Superintendencia N° 064-2005/SUNAT del 13.03.2005, Resolución de Superintendencia N° 258-2005/SUNAT del 29.12.2005 y Resolución de Superintendencia N° 261-2005/SUNAT del 30.12.2005, N°073-2006/SUNAT del 13.05.2006. Según Resolución de Superintendencia N° 260-2009/SUNAT se considera el Algodón en rama sin desmontar.

3) Aplicable sólo a aquellos contribuyentes que renuncian a la exoneración.

4) Corresponde al Régimen de Percepciones del IGV aplicable a contribuyentes gravados con el IGV, según la Resolución Superintendencia N°250-2004 /SUNAT del 28.10.2004

5/ Montos percibidos por la comercialización de los combustibles líquidos según la Resolución Superintendencia N° 128-2002/SUNAT del 17.09.2002.

6/ Corresponde al Régimen de Percepciones del IGV aplicable a la importación definitiva de bienes gravados con el IGV, según la Resolución Superintendencia N° 203-2003/SUNAT del 01.11.2003.

Fuente: Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)

Elaboración: SUNAT - Oficina Nacional de Planeamiento y Estudios Económicos.

ESPINOZA_MATALLANA_MANUEL_WILFREDO-MAESTRIA.docx

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS



Excluir citas	Activo	Excluir coincidencias	< 4%
Excluir bibliografía	Activo		